

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE  
INCLUSIÓN DE CAMINOS EN LA RED VIAL NACIONAL.**  
**(APROBADO EN SESIÓN N°134-01 DEL 28-06-2001 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
CONAVI Y PUBLICADO EN EL DIARIO LA GACETA N°163 DEL 27-08-2002)**

*Para proceder con los estudios se requiere la completa presentación de los requisitos indicados.*

- 1. Las solicitudes deben ser dirigidas al Director Ejecutivo del Conavi por el Alcalde Municipal del cantón en que se encuentra el camino a considerar.*
- 2. Debe adjuntarse acuerdo del Consejo Municipal del Cantón donde se ubica el camino, en el que conste su apoyo a la solicitud de inclusión del Camino en la Red Vial Nacional.*
- 3. Debe incluirse en la solicitud la siguiente información de respaldo.*
  - a. Ubicación del camino en un mapa escala 1:50000 con indicación detallada en sus puntos de inicio y término y su longitud.*
  - b. Detalle de las poblaciones que atraviesa y la producción agrícola, industrial y turística de la zona de influencia con su cuantificación económica en la medida de lo posible.*
  - c. Declaración del ancho de derecho de vía con que cuenta (medido cada 100 metros desde su inicio). Según se lee en el Artículo 4° de la Ley General de Caminos Públicos N°5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas: El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indiquen los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos. Por otra parte, según el artículo 5, inciso f) de la Ley N°7798 del 27 de abril de 1998, Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, se le asigna al Consejo de Administración: “Aprobar las vías que integran la red vial nacional y las que operan mediante sistema de peaje, y someter las tarifas a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”. El CONAVI, con estricto apego a la legislación vigente, autorizará como rutas de la red vial nacional, las que a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes cumplan los requisitos de ley y, en particular, tengan el derecho de vía mínimo de 20 metros establecido.*
  - d. Si en el momento de la solicitud el derecho de vía del camino es menor de 20 metros de ancho, previo a someter a conocimiento del Consejo de Administración del CONAVI la inclusión del camino en la Red Vial Nacional, la Municipalidad deberá satisfacer la condición de que ese derecho sea igual o mayor al mínimo, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos por el ente municipal y por la Ley para la declaración y consolidación del derecho de vía.*

*Una vez que la solicitud haya sido recibida por el Director Ejecutivo del CONAVI, este la tramitará por medio de la Unidad de Planeamiento y Control del CONAVI, Unidad que se apoyará para su recomendación definitiva en los estudios y recomendación que al respecto realice y proponga la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT. La recomendación resultante será llevada a consideración del Consejo de Administración del CONAVI por parte del Director Ejecutivo, para lo que estime procedente.*